

Registro del derecho de autor de programas de computadora (o programas informáticos)

Esta circular describe el proceso para registrar programas de computadora (o programas informáticos) y obras relacionadas con la Oficina del Derecho de Autor. Cubre lo siguiente:

- HTML
- Depósitos y secretos comerciales (*trade secrets* en inglés)
- Programas de computadora derivados
- CD-ROMs
- Visualizaciones en la pantalla de la computadora
- Manuales de usuario
- Videojuegos
- Código de objeto

Para obtener más información, consulte el **capítulo 700**, sección 721 y **capítulo 1500**, sección 1509.1(c) del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de EE. UU.* (en inglés).¹

Programa de computadora

Un programa de computadora es un conjunto de declaraciones o instrucciones utilizado directa o indirectamente en una computadora para producir un resultado determinado.

La protección del derecho de autor para un programa de computadora se extiende a toda la expresión sujeta a derecho de autor incorporada en el programa. La ley del derecho de autor no protege los aspectos funcionales de un programa de computadora, como los algoritmos, el formato, las funciones, la lógica, o el diseño del sistema.

Registro del derecho de autor

Una solicitud de registro del derecho de autor contiene tres elementos esenciales: un formulario de solicitud completo, una tarifa de presentación no reembolsable y una copia de depósito no retornable, es decir, una copia o copias de la obra que se registra y a “depositar” con la Oficina del Derecho de Autor. El *Registro del derecho de autor* (**Circular 2**) contiene información general sobre cómo enviar una solicitud, incluyendo detalles sobre qué esperar después de que usted presente la solicitud y la fecha efectiva del registro.

Como regla general, usted debe presentar una solicitud, tarifa de presentación y copia de depósito por separado por cada obra que desee registrar. Sin embargo, la Oficina ha establecido excepciones para ciertos tipos de obras que le permiten registrar múltiples obras en una sola solicitud. Para obtener más información, consulte *Obras múltiples* (**Circular 34**).

La Oficina le recomienda encarecidamente que envíe su solicitud antes de publicar su obra. Además, la Oficina le alienta a presentar su solicitud en línea a través del sistema de registro electrónico de la Oficina, accesible a través del sitio web de la Oficina en copyright.gov. Para obtener más orientación sobre cómo completar su solicitud, consulte el **capítulo 700**, sección 721.9 del *Compendio* (en inglés).

NOTA: Las tarifas de la Oficina del Derecho de Autor están sujetas a cambios. Para conocer las tarifas actuales, consulte Tarifas de los servicios de la Oficina del Derecho de Autor (**Circular 4**) o llame a la Oficina al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español.

Tenga en cuenta que cada versión de un programa de computadora que contenga una autoría nueva con derecho de autor es considerada una obra separada. Usted debe enviar una solicitud, una tarifa de presentación y una copia de depósito por separado por cada versión que desee registrar. Sin embargo, si su programa es inédito, es posible que pueda registrar múltiples versiones del mismo programa, enviándolas juntas a través del registro grupal de obras inéditas. Para obtener más información, consulte *Obras múltiples* (**Circular 34**).

Un registro para cada nueva versión de un programa de computadora cubre el nuevo material que el autor contribuyó a esa versión, incluyendo los cambios, revisiones, adiciones u otras modificaciones que el autor haya realizado a esa versión. Excepto en las circunstancias limitadas que se describen a continuación, el registro no cubre versiones anteriores del mismo programa o material preexistente que pueda estar contenido en el código fuente (*source code* en inglés).

En particular, el registro para una versión específica de un programa no cubre lo siguiente:

- Código fuente previamente publicado,
- Código fuente previamente registrado,
- Código fuente de dominio público o
- Código fuente sujeto a derecho de autor que es propiedad de un tercero.

Existe una excepción limitada a esta regla. Un registro puede cubrir tanto códigos fuente nuevos como preexistentes si (1) el código fuente preexistente nunca se ha publicado o registrado y (2) el reclamante posee el derecho de autor tanto del código fuente nuevo como del preexistente.

Al completar su solicitud, asegúrese de abordar los siguientes problemas:

- Si el código fuente contiene tanto material nuevo como material preexistente, complete el campo de la página web “Limitation of Claim” (limitación de reclamación) e identifique el material que se reclama en la solicitud.
- Si su depósito contiene varios números de versión o un rango de fechas en el aviso de reserva del derecho de autor (por ejemplo, © 2014, 2015, 2016), indique en el campo de la página web “Note to Copyright Office” (nota para la Oficina del Derecho de Autor) si estos números de versión y fechas se refieren al historial de desarrollo del programa o a versiones del programa que no hayan sido publicadas o registradas previamente. Si usted falla en proporcionar una explicación, el examinador puede cuestionar la reclamación, lo que retrasará la finalización de su registro.

Requisitos de depósito

Envíe el código fuente de la versión específica del programa de computadora que usted desea registrar. El código fuente es el conjunto de declaraciones e instrucciones creadas utilizando un lenguaje de programación (por ejemplo, C ++, PERL, Java). El código fuente es comprensible para una persona familiarizada con el lenguaje de programación, pero requiere la conversión en código de objeto antes de que sea comprensible para una computadora u otro dispositivo electrónico.

Usted puede cargar el código fuente en el sistema de registro electrónico, preferiblemente como un archivo PDF u otro tipo de archivo aceptado por la Oficina del Derecho de Autor. La lista de tipos de archivos aceptables está disponible en línea. Alternativamente, usted puede imprimir el código fuente en papel y enviarlo por correo a la Oficina. En todos los casos, agregue el título y el número de versión del programa a la primera página del código.

NOTA: Para los programas escritos en JavaScript u otros lenguajes de script, el script se considera el equivalente al código fuente. Por lo tanto, usted debe enviar el mismo número de páginas del script que sería necesario para la presentación del código fuente. Copias de texto de pantalla, botones de pantalla o comandos no son sustitutos apropiados para este requisito.

Usted puede enviar el código fuente completo del programa o puede enviar una parte representativa. El material específico requerido puede variar dependiendo en los siguientes factores:

- Si su código fuente contiene material secreto comercial,
- Si su obra es un programa de computadora derivado,
- Si el programa está fijo en un CD-ROM,
- Si diferentes partes poseen el derecho de autor en el código fuente y en las pantallas generadas por el código fuente,
- Si desea registrar un manual de usuario u otra documentación para un programa de computadora o
- Si desea registrar un programa de computadora que ejecute un videojuego.

Estos temas se resumen a continuación. Para obtener más información sobre los requisitos de depósito para los programas de computadora en general, consulte el [capítulo 1500](#), sección 1509.1(c) del *Compendio* (en inglés).

Código sin material secreto comercial

Si el código fuente no contiene secretos comerciales, envíe una copia de las primeras veinticinco páginas y las últimas veinticinco páginas del código fuente de la versión específica que usted desea registrar. Si el código fuente no tiene un principio, un medio o un final preciso, envíe cincuenta páginas que representen razonablemente la primera y la última parte del código. Si el programa completo tiene cincuenta páginas o menos, envíe el código fuente completo y notifique a la Oficina que usted está enviando el código completo. Independientemente de la opción que usted seleccione, envíe una copia de la página que contiene el aviso de reserva del derecho de autor (si corresponde) para la versión que desea registrar.

Código con material secreto comercial

Si el código fuente contiene secretos comerciales, usted debe indicar por escrito a la Oficina que el código contiene material secreto comercial. Usando una de las siguientes opciones, envíe una parte del código para la versión específica que usted desea registrar:

- Una copia de las primeras diez páginas y las últimas diez páginas, sin bloquear el código;
- Una copia de las primeras veinticinco páginas y las últimas veinticinco páginas, bloqueando las partes del código que contiene material secreto comercial, siempre que las partes bloqueadas sean menos de cincuenta por ciento del depósito;
- Una copia de las primeras veinticinco páginas y las últimas veinticinco páginas del código de objeto del programa, junto con diez o más páginas consecutivas de código fuente, sin bloquear ninguno del contenido del código fuente (consulte el subtítulo sobre el código del objeto a continuación);
- Si el código fuente de todo el programa tiene menos de cincuenta páginas, una copia del código completo, bloqueando las partes del código que contienen material secreto comercial, siempre que el contenido bloqueado represente menos del cincuenta por ciento del depósito o
- Si el código fuente no tiene un comienzo, un medio o un final precisos, envíe veinte a cincuenta páginas que representen razonablemente la primera y última parte del código.

Independientemente de la opción que usted seleccione, envíe la parte del código fuente que contiene el aviso de reserva del derecho de autor (si corresponde) para la versión que desea registrar.

La Oficina del Derecho de Autor aplica estrictamente estas reglas para enviar código fuente que contenga material de secretos comerciales. Se negará a aceptar un depósito que no se ajuste a los estándares de redacción. Específicamente, las partes bloqueadas del código fuente deben ser proporcionalmente menores que las partes que permanecen desbloqueadas, y las partes desbloqueadas deben contener una cantidad apreciable de la expresión sujeta a derecho de autor. Para obtener orientación sobre el bloqueo de material secreto comercial, consulte el [capítulo 1500](#), sección 1509.1(C)(4)(d), del *Compendio* (en inglés).

Programas de computadora derivados

Usted puede solicitar el registro de un programa de computadora derivado si contiene material nuevo que sea a la misma vez original y lo suficientemente diferente de la obra preexistente para calificar el programa derivado como una obra original de autoría. Hacer solo unos pocos cambios o revisiones menores a una obra preexistente o hacer cambios o revisiones que fueron determinados por la funcionalidad del hardware no satisface este requisito. Un registro para un programa de computadora derivado cubre el material nuevo o revisado que el autor contribuyó a ese trabajo. No cubre ningún material previamente publicado, previamente registrado o de dominio público que pueda aparecer en el programa o cualquier autoría propiedad de un tercero ya sea parcialmente o en su totalidad.

Para registrar un programa de computadora derivado, envíe una parte del código fuente para la versión que desea registrar de la siguiente manera:

- Si el material nuevo o revisado aparece en todo el programa, envíe las primeras veinticinco páginas y las últimas veinticinco páginas del código fuente.

- Si el material nuevo o revisado no aparece en las primeras veinticinco páginas ni en las últimas veinticinco páginas del código fuente, envíe cincuenta páginas de código fuente que contengan material nuevo o revisado.
- Si el código fuente contiene material secreto comercial, envíe una parte del código del programa utilizando una de las opciones discutidas anteriormente con respecto al código fuente que contiene secretos comerciales.

Independientemente de la opción que usted seleccione, envíe la parte del código fuente que contiene el aviso de reserva del derecho de autor (si corresponde) para la versión que desea registrar.

Programas de computadora en CD-ROM

Si su programa de computadora está fijado en un CD-ROM, envíe una copia completa del paquete de CD-ROM, incluyendo cualquier material instructivo para el programa. Además, envíe una parte del código fuente de la versión del programa que desea registrar utilizando una de las opciones discutidas anteriormente.

Visualizaciones de pantalla de computadora

Un programa de computadora y las visualizaciones de pantalla que genera generalmente se consideran la misma obra, porque la mayoría de las visualizaciones de pantalla son creadas por el código del programa. Si la misma parte posee el derecho de autor en el código del programa y en las visualizaciones de pantalla, el programa y cualquier visualización de pantalla relacionada se pueden registrar con la misma aplicación. Pero si diferentes partes poseen el derecho de autor en el código del programa y en las visualizaciones de pantalla, se requieren aplicaciones independientes.

Para registrar códigos de programa y visualizaciones de pantalla propiedad de la misma parte, seleccione la casilla marcada “computer program” (programa de computadora) al completar el campo “Author Created” (creado por el autor) en la solicitud en línea. No es necesario afirmar expresamente una reclamación en las visualizaciones de pantallas. Un registro para un programa de computadora cubre la expresión con derecho de autor en el código del programa y cualquier visualización de pantalla con derecho de autor generada, incluso si la solicitud no menciona específicamente las visualizaciones de pantalla y usted no envía una copia de las visualizaciones de pantalla.

Si usted reclama específicamente visualizaciones de pantalla en la solicitud, debe enviar una muestra representativa de esas visualizaciones de pantalla. Para obtener información sobre cómo enviar material relacionado con visualizaciones de pantalla, consulte el **capítulo 1500**, sección 1509.1(C)(6), del *Compendio* (en inglés).

Manuales de usuario

Usted puede registrar manuales de usuario, folletos de instrucciones, diagramas de flujo y otra documentación que expliquen el desarrollo u operación de un programa de computadora, siempre que contengan una cantidad suficiente de autoría con derecho de autor. Usted puede registrar un programa de computadora y su documentación con una solicitud si la misma parte posee el derecho de autor del programa y de la documentación. Si las obras han sido publicadas, deben haber sido agrupadas físicamente para su distribución al público y publicadas por primera vez en una unidad integrada. Si el programa y la documentación se publicaron por separado, o si diferentes partes las poseen, cada elemento se considera una obra por separado, y usted debe presentar una solicitud por separado para cada una.

Para registrar un programa de computadora con su documentación, envíe una copia completa de la documentación y una parte del código fuente utilizando una de las opciones mencionadas anteriormente.

Para registrar un manual de usuario u otra documentación sin registrar el programa de computadora, presente dos copias completas de la documentación si ha sido publicado o una copia completa si es inédito. Usted puede cargar la documentación en el sistema de registro electrónico, preferiblemente como archivo PDF, o puede enviarla por correo a la Oficina en forma física.

HTML

Para fines de registro, el lenguaje de marcado de hipertexto (HTML) no es un programa de computadora. El HTML es un lenguaje de marcado estándar que se utiliza en el diseño de sitios web. La Oficina del Derecho de Autor no registrará HTML como programa de computadora, porque HTML no constituye código fuente. El código fuente suele ser escrito por un ser humano utilizando un lenguaje de programación de computadora, como Java, C o C ++. Por el contrario, el HTML se genera con frecuencia mediante un software de diseño de sitios web automatizado.

Usted puede registrar HTML como obra literaria si fue creado por un ser humano, no por un programa de computadora de diseño de sitio web, y si contiene una cantidad suficiente de expresión creativa. Para registrar HTML, usted debe enviar una copia completa del código completo; no puede enviar una parte aislada del código utilizando las opciones discutidas a continuación.

Para obtener más información sobre cómo registrar HTML y contenido de sitios web en general, consulte *Registro del derecho de autor de sitios web y contenido de sitios web* (**Circular 66**).

Videojuegos

Un videojuego suele contener dos componentes principales: material audiovisual que aparece en pantalla y el programa de computadora que ejecuta el juego. Usted puede registrar el material audiovisual para un videojuego y el programa de computadora que lo ejecuta con una sola solicitud si la misma parte es propietaria del derecho de autor sobre el programa y el material audiovisual. Si las obras han sido publicadas, deben haber sido publicadas juntas como una sola unidad. Si el programa y el material audiovisual fueron publicados por separado, o si diferentes partes los poseen, cada elemento se considera una obra separada, y usted debe enviar una solicitud por separado para cada una.

Si el videojuego ha sido fijado en un CD-ROM, envíe por correo una copia completa del paquete completo de CD-ROM, incluyendo una copia completa de cualquier manual de instrucciones adjunto. Si el videojuego no ha sido fijado en un CD-ROM, presente material identificativo, como una fotografía, que contenga porciones representativas de los elementos audiovisuales del videojuego y una breve descripción escrita del juego. Usted puede cargar material de identificación en el sistema de registro electrónico, o usted puede enviarlo a la Oficina en forma física. Para registrar un videojuego junto con el programa de computadora que lo ejecuta, incluya una parte del código fuente usando una de las opciones discutidas anteriormente.

Para obtener más información sobre los requisitos de depósito para videojuegos, consulte el **capítulo 1500**, sección 1509.2(E)(2), del *Compendio* (en inglés).

Solicitudes enviadas con depósitos de código de objeto

La Oficina del Derecho de Autor prefiere encarecidamente que envíe su solicitud del derecho de autor con el código fuente como depósito. Usted puede enviar una copia de depósito utilizando el código de objeto del programa de computadora; sin embargo, su reclamo estará sujeto a la Regla de la Duda de la Oficina del Derecho de Autor. La regla notifica a las partes interesadas que, si bien la Oficina ha aceptado la reclamación presentada, no está dispuesta a conceder una presunción de validez para ciertos aspectos de la reclamación. En cambio, aceptará la afirmación del reclamante de que el código de objeto contiene una autoría susceptible de ser protegida por derecho de autor y registrará el programa bajo la Regla de la Duda. Para obtener más información sobre la Regla de la Duda, ver **capítulo 600**, sección 607, del *Compendio* (en inglés).

Si usted decide enviar un depósito de código de objeto, debe indicar por escrito que el código de objeto contiene autoría protegida por derecho de autor, y debe solicitar el registro según la Regla de la Duda. Si el código de objeto contiene el aviso del derecho de autor del programa, usted debe enviar la parte del código donde aparece el aviso. El aviso debe estar subrayado o resaltado, y el contenido del aviso debe presentarse en palabras y números que un examinador pueda leer.

La Oficina examinará el código de objeto para determinar si los requisitos formales y legales para el registro se han cumplido. Sin embargo, la Oficina no tomará ninguna determinación sobre la propiedad intelectual del código de objeto. En cambio, aceptará la afirmación del solicitante de que el código de objeto contiene autoría protegida por derecho de autor y registrará el programa según la Regla de la Duda.

Exención especial de los requisitos de depósito

La Oficina del Derecho de Autor está autorizada a otorgar una exención especial (*special relief* en inglés) de los requisitos de depósito en ciertas circunstancias. Si el código fuente de una versión particular de un programa de computadora ya no está disponible, es posible que aún pueda registrar esa versión si una parte sustancial del código aparece en una versión anterior o posterior del mismo programa.

Todas las solicitudes de exención especial deben hacerse por escrito. Usted debe indicar las razones específicas por las que no puede enviar el código fuente para la versión específica que desea registrar, y debe explicar qué porcentaje de ese código aparece en la versión anterior o posterior del mismo programa. Además, usted debe enviar una parte del código de la otra versión, y su depósito debe incluir al menos una parte de la versión que desea registrar. La Oficina evaluará su solicitud al recibirla.

Usted puede solicitar una exención especial en el campo “Note to the Copyright Office” (nota a la Oficina del Derecho de Autor) de la solicitud en línea o por correo a la siguiente dirección:

Associate Register of Copyrights and
Director of Registration Policy and Practice
U.S. Copyright Office
PO Box 70400
Washington, DC 20024-0400

Para obtener más información sobre la exención especial, consulte el **capítulo 1500**, sección 1508.8, del *Compendio* (en inglés).

NOTA

1. Esta circular pretende ser una descripción general del registro de un programa de computadora con la Oficina del Derecho de Autor. La fuente autorizada de la ley del derecho de autor de EE. UU. es la Ley del Derecho de Autor, codificada en el Título 17 del *Código de los Estados Unidos*. Las regulaciones de la Oficina del Derecho de Autor están codificadas en el Título 37 del *Código de regulaciones federales*. Las prácticas y los procedimientos de la Oficina del Derecho de Autor se resumen en la tercera edición del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de EE. UU.*, citado como el *Compendio*. La Ley del Derecho de Autor, las regulaciones y el *Compendio* están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en copyright.gov.

Para obtener más información

Por Internet

La ley del derecho de autor, el *Compendio*, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y los materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en copyright.gov.

Por correo electrónico

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un mensaje usando nuestro [formulario del contacto](#).

Por teléfono

Para obtener información general o para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame a la Oficina de Información Pública al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español. Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales.

Por correo

Escriba a

Library of Congress
U.S. Copyright Office
Outreach and Education Section
101 Independence Avenue, SE #6304
Washington, DC 20559-6304

